

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 1964

Nº 15.164

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley No 28 de 2 de julio de 1964, por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaliza durante el mes de junio de 1964.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución No 278 de 17 de junio de 1964, por el cual se da un plazo.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Comisión Legislativa Permanente

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

DECRETO LEY NUMERO 28

(DE 2 DE JULIO DE 1964)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito interno o externo destinado a la construcción del Edificio de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y el Aparte 12 de la Ley número 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETO:

Artículo Primero.—Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito interno o externo hasta por la suma de un millón de balboas (B/1,000,000.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a un interés de hasta el 6% anual, amortizable en veinte (20) años, destinado a la construcción del Edificio de la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo.—Este Decreto Ley entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaliza durante el mes de junio de 1964.

CARTAS PROVISIONALES

Carlos Chacron Danan	español
Cecilio Douglas Abrahams	británico
Ng. Kee Wai	chino
Celia María Blandino de Rivera ..	nicaragüense
Chen Tat Foo	chino
Li See de Ho	china
Ho Shou Quong	chino
Mauricio Benaim	egipcio
Juan Siu	chino
Joyse Hope Harley de Bingham	cubana
Guillermo Vargas Campos	costarricense
Shun Lien Shun de Chan	china
Yau Sun Wing	chino
Darley St. Thelma Marshall	británico
Marcelino Leodore Jorif	costarricense

CARTAS DEFINITIVAS

Jacobo De Maya Andjelo	cubano
Pedro Picerno	ecuatoriano
Constantino Lombao Barreiro	español
Leon Chuck Yet	chino
Carlos Alberto Triviño	ecuatoriano
Berta Antonia Yuen De Ung	china
Olga Roche de Leignadier	costarricense
María Ribas de Carrillo	española
José Pérez Pinal	español
Benigno Rodríguez Rego	español
Carmen Emilia Giraldo Herrera ..	colombiana

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 50

Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 60

(Belleño de Barraza)

(Belleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado N°2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.00.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Leonei Pérez Jarquin nicaragüense
 Chung Fung Shing chino
 Frida Tarazi israelita
 Carlos Hiller Hidrovo ecuatoriano
 Arturo Filloy Cortizo español
 José Lam Chan chino

El Jefe de la Sección de Naturalización,
 Roberto R. Royo.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DASE UN PLAZO**RESUELTO NUMERO 276**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 276.—Panamá, 17 de junio de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
 Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Vistos: Mediante memorial fechado el día 13 de febrero de 1964, la firma de abogados "Jiménez, Molino y Moreno", actuando en nombre y representación de la sociedad denominada "Foto Internacional, S. A.", solicita a este despacho que se ordene al señor Choithram Parsram que cambie el nombre comercial de su establecimiento "Cine Internacional" amparado por la Patente N° 12592, expedida el 18 de enero de 1963, o en su defecto, que se cancele dicha Patente, por contravenir la ley panameña.

Para fundamentar su solicitud la peticionaria afirma que su poderdante obtuvo el 13 de enero de 1951 la Patente General No. 17 a nombre de "Joyería Internacional", que fue cambiado por "Foto Internacional" mediante habilitación efectuada el 11 de junio de 1958, tal cual puede apreciarse en la certificación expedida por el señor Manuel de J. Isaza, Director del Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias adjunta como medio de prueba.

Alega también la firma demandante que el 18

de enero de 1963, el señor Choithram Parsram obtuvo la patente comercial necesaria para operar su establecimiento comercial "Cine Internacional" ubicado en la Avenida Central N° 20-20 frente al negocio de la parte actora en el caso que se ventila.

Igualmente sostiene que el nombre "Cine Internacional" y "Foto Internacional" son idénticos, en cuanto a la idea de foto y cine, de tal manera que se crea confusión en el ánimo del público, en cuanto a los dos establecimientos y que el artículo 17 de la ley 24 de 1941 prohíbe la patente o nombre comercial de los establecimientos que sean idénticos o iguales, a no ser que se trate de dos establecimientos del mismo dueño.

El señor Choithram Parsram recibió traslado de la solicitud formulada por "Foto Internacional, S. A." el día 14 de abril de 1964 y ese mismo día confirió poder al Lic. José E. Ehrman para que contestara dicha solicitud o demanda, lo cual hizo el mencionado letrado en esa misma fecha, aceptando los dos primeros hechos de la demanda y negando los cuatro restantes.

En síntesis, la parte demandada niega que existe la confusión alegando por la actora, que los nombres "Cine Internacional" y "Foto Internacional" no son idénticos ni parecidos siquiera, ni existe semejanza alguna entre ellos susceptible de provocar en la mente del público errores, confusiones o equivocaciones.

Para decidir se observa:

Entre los nombres "Cine Internacional" y "Foto Internacional" existe una evidente posibilidad de confusión, motivada por el parecido tanto gráfico como fonético de los citados nombres.

De las pruebas aportadas por la demandante se desprende, que tanto por los anuncios, que se pueden ver en los diarios, como en las fotografías, la guía telefónica y la ubicación de ambos establecimientos comerciales se crea la confusión de que se trata de dos establecimientos con el mismo nombre.

Por otra parte, es también evidente, que el nombre "Foto Internacional" es de fecha muy anterior al de "Cine Internacional", como puede claramente observarse en las certificaciones expedidas por la Dirección de Comercio.

En vista de las anteriores consideraciones, esta Dirección General ordena al señor Choithram Parsram que cambie el nombre comercial de su establecimiento "Cine Internacional", amparado por la Patente N° 12,592, de modo que no cree confusión en el ánimo del público con el de "Foto Internacional".

RESUELVE:

Darle al señor Parsram un plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, a fin de que le dé cumplimiento a la misma. De lo contrario, se procederá a la cancelación de la Patente respectiva.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Reckitt & Colman (Overseas) Limited, con domicilio en Dansom Lane, Yorkshire, Inglaterra, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PADAWAX

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Pulidor de cera y preparaciones para limpiar con cera, ninguna de las cuales para usos de lavandería, todo para exportar con excepción a la República de Irlanda".

Esta marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración constan en la otra aplicación de la marca "Padawax"; c) Copia del Certificado de Registro No. B834,968; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de enero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Gilberto Arias,
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Diamond Alkali Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, con domicilio en el Nº 300 Union Commerce Building, Cleveland 14, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica,

ca, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

DACTHAL

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Herbicida, en Clase 6".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de registro en el país de origen; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 3 de enero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Sir Robert Burnett & Co., Limited, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las Leyes de Londres, Inglaterra, con domicilio en Seagrave Road, Fulham, Londres, S. W. 6, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

COSSACK

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Vinos, Espiritus y Licores".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, re-

científicos, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores o estilos, o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro del país de origen No. 773,503; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor consta en el expediente del registro de marca "Robka".

Panamá, 26 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

DU-BIOTIC

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de diciembre de 1952 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Grethel Eliécer Patiño, S., varón, mayor de edad, panameño, casado, industrial, con residencia en David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y portador de la cédula de identidad personal número 4-78-193, muy respetuosamente confiero poder especial al Lcdo. Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España No. 3, altos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, para que a mi nombre y en mi representación solicite el registro de patente de invención a mi nombre del invento de mi propiedad denominado "Trapeador El Eterno".

El Lcdo. Rodrigo Molina A., queda expresamente facultado para llevar esta solicitud hasta su terminación.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Grethel Eliécer Patiño S.

Acepto:

Rodrigo Molina A.

Y yo, Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España No. 3, altos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, a nombre y en representación del señor Grethel Eliécer Patiño S., muy respetuosamente solicito a usted el registro de la patente de invención del aparato de propiedad de mi representado denominado "Trapeador El Eterno", por el término de cinco años.

El aparato "Trapeador El Eterno" es un invento de propiedad del señor Grethel Eliécer Patiño S., compuesto de tres piezas que se usa para trapear o limpiar pisos y cuya descripción aparece en la "Memoria Descriptiva" que se acompaña a esta solicitud.

Acompaño a esta solicitud: a) Memoria Descriptiva, original y copia; b) Dibujo del invento, original y copia; y c) Pago de los derechos por cinco años.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Jiménez, Molino & Moreno, abogados con oficina en la Ave. Cuba No. 36-36 de esta ciudad, en nombre y en representación de Chantiers de L'Atlantique, sociedad anónima, con sede en No. 7 Rue Auber, en París 9º, Francia, cuyo poder nos ha sido sustituido, por la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, respetuosamente solicitamos a nombre de dicha sociedad, patente de invención, sobre un invento de su propiedad, cuyo registro ha sido ya solicitado en Francia el 12 de junio de 1963, y que se titula: "Depósito semi-membrana para el transporte y almacenamiento de gases licuados". El objeto es una cuba o depósito para el transporte y almacenamiento de gases licuados con una presión próxima a la presión atmosférica y a muy baja temperatura.

Solicitamos esta patente, por el término de quince (15) años, y acompañamos con esta solicitud, los siguientes documentos: a) El Poder que nos ha sido sustituido, debidamente autenticado por el Sr. Cónsul de Panamá; b) Constancia del pago hecho al Estado por esta patente; c) Dos ejemplares de la descripción del invento y sus reivindicaciones; d) Dos copias de los dibujos correspondientes al objeto del invento.

Solicitante: Chantiers de L'Atlantique, (Penhoët-Loire) sociedad anónima de Francia, con sede en París, Francia.

Panamá, febrero 5 de 1964.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre y en representación de la sociedad anónima, —en virtud del poder que nos ha sustituido la firma de abogados Icaza, González-Ruiz & Alemán— Chantiers de L'Atlantique, (Penhoët-Loire) con sede en No. 7 Rue Auber, París 9º (Seine) en Francia, con nuestro acostumbrado respeto, pedimos la patente de invención propiedad de nuestro representado, la cual ha sido ya solicitada en Francia con fecha 12 de julio de 1960, y que consiste en un "Procedimiento de aislamiento de depósitos o cubas destinados a contener gases licuados o similares y depósitos en los que se aplica" y el objeto del procedimiento es el aislamiento de cubas o depósitos destinados a contener gases licuados u otras sustancias con muy baja temperatura, tales como los

instalados a bordo de buques y en otros medios de transporte, del tipo según el que se utiliza un recinto que circunda al depósito, conteniendo dicho recinto una materia aislante.

Pedimos la patente por un período de quince (15) años, y acompañamos con esta solicitud: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) dos ejemplares del procedimiento y descripción del invento; c) dos copias de los dibujos pertinentes; d) una copia del poder que nos fue sustituido, por la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, cuyo original fue presentado con solicitud anterior de otra patente de invención correlativa a esta solicitud.

Actuamos a nombre de la sociedad anónima aquí indicada y somos Jiménez, Molino & Moreno, abogados con oficinas en la Ave. Cuba No. 36-36 de esta ciudad.

Panamá, febrero 5 de 1964.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

David A. Johnson, ciudadano americano, químico, vecino del No. 106 de Margo Lane, Fayetteville, New York, Estados Unidos de América y Charles A. Panetta, ciudadano americano, químico, vecino del No. 207 de Lee Terrace, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicitan una patente de invención por veinte (20) años, para un procedimiento de agente anti-bacterial como suplemento nutritivo, en pienso para animales.

Piden asimismo que al expedir la patente se haga a favor de la Compañía: Bristol - Myers Company, una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en Thompson Road, East, Syracuse, New York, Estados Unidos de América, cuyo título acepta la referida compañía, representada por el suscrito.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, poder de las partes con cesión.

Panamá, 27 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 59-M.

Hasta el día 7 de agosto de 1964, a las 11:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de: "Medicamentos", con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 6 de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Marío E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 22-V.

Hasta el día 7 de agosto de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Combustible y Lubricantes", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 4 de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Marío E. Vilar.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 79

Suministro de Conectores y Herramientas Para Conectores.

Hasta el día 10 de agosto de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de conectores y herramientas para conectores.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ley Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El Encargado de la Dirección General,

Antonio J. Sucre.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 345, Asiento 83.846 del Tomo 374 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la

sociedad anónima denominada Societe Africaine Financiere S. A. Panamá.

Que al Folio 173, Asiento 107.944 del Tomo 494 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que Societe Africaine Financiere S. A. sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 1675 de 16 de junio de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de junio de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 91672

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Joyce Batchelor de Icaza, se ha fijado el día once (11) de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, y que se describe así:

"Finca número 16,169, inscrita al Folio 116 del Tomo 413 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, Calle 50 Este, y mide 25 metros; Sur, Propiedad de Dolores Boyd de Arosemena y mide 25 metros; Este, resto de la finca de la cual se segrega y mide 20 metros; y Oeste, Avenida Federico Boyd y mide 20 metros o sea una superficie de 500 metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construida una casa de 2 pisos, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de tejas de arcilla. La casa colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está construida y ocupa una superficie total construida de 116 metros cuadrados con 97 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de diez y siete mil cuatrocientos setenta y un balboas con catorce centésimos (B/17,471.14), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia V. de De Arco.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta (30) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate decretado en la autorización judicial solicitada por Edwina Matthews para enajenar la cuarta parte de la finca perteneciente a su menor hija Caren o Karen Amalia Sorum Matthews, deservida así:

Una cuarta parte de la finca número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro (4,654), inscrita al Folio doscientos noventa y seis (296) del Tomo trescientos setenta y siete (377), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que la constituye un globo de terreno

denominado "Tizingal", ubicado en el distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, parte vendida a la señora Matthews de Sorum; Sur, parte vendida a la misma señora de Sorum, carretera Inter-Americana de por medio que cruza la finca en esta parte; Este, parte vendida al señor Horton Wheeler Roe; y Oeste, parte vendida a la señora Matthews de Sorum. Superficie: Ocupa una superficie de tres (3) hectáreas con doscientos setenta y cuatro (274) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (E/500.00), siendo posturas admisibles, las que cubran dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede verificar en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David. 30 de junio de 1964.

El Secretario,

L. 89636

(Única publicación)

Félix A. Morales.

A V I S O

De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que por medio de Escritura Pública Nº 2342 expedida por la Notaría Tercera del Circuito el día 26 de junio de 1964 he vendido al señor Pedro Argueta mi establecimiento comercial "La Santiagueña", ubicado en Santiago de Veraguas.

Panamá, 7 de julio de 1964.

Maritza W. de Barnes.

L. 92198

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 9: Partiendo de un punto 9, situado a 7928'+1691.7 m., de latitud Norte y 80955'+1200 m., de longitud Oeste, se miden 994.5 m., con rumbo Norte para llegar al punto 10, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80955'+1200 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 20, con 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80950'+399.4 m., de longitud Oeste, de donde se miden 994.5 m., con rumbo Sur para llegar al punto 19, situado a 7928'+1691.7 m., de latitud Norte y 80950'+399.4 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 10.000 m., y se llega al punto 9, lugar de partida".

Área: Noventa y nueve y cuatro hectáreas punto cinco (99.4 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la

publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 10: Partiendo de un punto 19, situado a 7928'+1691.7 m., de latitud Norte y 80950'+399.4 m., de longitud Oeste, se miden 994.5 m., con rumbo Norte para llegar al punto 20, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80950'+50399.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 21, con 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80944'+1436.9 m., de longitud Oeste, de donde se miden 994.5 m., con rumbo Sur para llegar al punto 22, situado a 7928'+1691.7 m., de latitud Norte y 80944'+1436.9 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 10.000 m., y se llega al punto 19, lugar de partida".

Área: Noventa y nueve y cuatro hectáreas punto cinco (99.4 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 11: Partiendo de un punto 17, situado a 7927'+1533.8 m., de latitud Norte y 80950'+398.5 m., de longitud Oeste, se miden 2.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 19, situado a 7928'+1691.7 m., de latitud Norte, y 80950'+398.4 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 5.000 m., para llegar al punto 26, con 7928'+1691.7 m., de latitud Norte y 80947'+918.7 m., de longitud Oeste, de donde se miden 2.000 m., con rumbo Sur para llegar

al punto 25, situado a 7927'+1533.8 m., de latitud Norte y 80947'+918.9 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 5.000 m., y se llega al punto 17, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 12: Partiendo de un punto 15, situado a 7928'+1376.9 m., de latitud Norte y 80950'+399.6 m., de longitud Oeste, se miden 2.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 17, situado a 7927'+1533.8 m. de latitud Norte y 80950'+399.5 m. de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 5.000 m., para llegar al punto 25, con 7927'+1533.8 m., de latitud Norte y 80947'+918.9 m., de longitud Oeste, de donde se miden 2.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 24, situado a 7925'+1276.9 m., de latitud Norte y 80947'+919 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 5.000 m., y se llega al punto 15, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Be-

nedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 13: Partiendo de un punto 13, situado a 7925'+1220 m., de latitud Norte y 80950'+399.6 m., de longitud Oeste, se miden 2.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 15, situado a 7928'+1376.9 m. de latitud Norte y 80950'+399.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 5.000 m., para llegar al punto 24, con 7926'+1376.9 m., de latitud Norte y 80947'+919.4 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 5.000 m., y se llega al punto 13, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor James Dacosta George, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor James Herbert Da Costa desde el día 12 de junio de 1964, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Reginald Belgrave Gilkes, en su condición de sobrino del causante y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo, a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (ido.) Eduardo A. Morales H., (ido.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veintiseis (26) días, hoy veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

L. 91799
(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.